

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.— APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

OFICINAS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea e fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea e fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea e fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador Civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Manuel Semprún y Pombo.

Dado en Palacio, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

#### TITULO PRIMERO

#### Impuesto de Derechos reales

#### CAPITULO III

REGLAS GENERALES DE LIQUIDACIÓN Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO

Con relación a bienes muebles e inmuebles

#### Artículo 49

Los documentos no redactados en castellano se presentarán a la liquidación del impuesto acompañados de su traducción, hecha por la Oficina de Interpretación de lenguas o por funcionarios competentemente autorizados.

#### Artículo 50

Cuando en los documentos presentados no conste expresamente la dura-

ción de las pensiones, cargas etc., se considerarán como de tiempo ilimitado.

#### Artículo 51

(1) En los contratos en que medie precio, aunque éste haya de entregarse a plazos, la liquidación e inmediata exacción del impuesto se hará por su total importe.

(2) En los contratos de suministro, cuya duración no sea superior a un año, o cuya cuantía total no exceda de 250.000 pesetas, cualquiera que sea su duración, se girará, desde luego, una liquidación provisional por el total valor de los bienes cuyo consumo o necesidad se haya presupuestado y no siendo éste conocido por el que declare el interesado. Una vez ejecutado el suministro, y dentro de los treinta días siguientes, el contribuyente viene obligado a presentar de nuevo el documento expresivo del contrato, acompañándolo de una certificación, librada por la dependencia del Estado o Corporación que contrate el suministro, si éste es para el servicio público, o firmada por ambos contratantes, si es privado, en el cual se haga constar la cantidad y valor de los bienes realmente suministrados. Con vista de esta certificación se girará la liquidación complementaria a que en su caso hubiere lugar, o se reconocerá el derecho del interesado a la devolución de lo que en la provisional hubiese pagado de más, expresándose al pie del documento la indicación de estar definitivamente liquidado.

(3) Cuando el suministro se concertase por un plazo de duración superior a un año, o indeterminado, siempre que su cuantía total exceda de 250.000 pesetas, se girará, desde luego, una liquidación por el valor de los bienes cuyo consumo o necesidad se haya presupuestado para el primer año, y no siendo aquél conocido, por el que para dicho periodo declare el interesado vencido el primer año, y dentro de los treinta días siguientes al vencimiento, el contribuyente viene obligado a presentar de nuevo el documento, con una certificación análoga a la prevenida en el párrafo anterior, en la cual se hará constar la cantidad y valor de los bienes realmente suministrados en el primer año. Con vista de esta certificación, se girará la liquidación correspondiente al año siguiente, cuya base será la cantidad presupuesta para dicho año, y

no siendo esta conocida, la que realmente se haya suministrado en el año anterior, acrecida o disminuida en la cantidad que en la base de la liquidación anterior se hubiese computado de menos o de más, respectivamente, y así cada año, hasta la terminación del suministro. Llegada ésta, se estará a lo establecido al final del párrafo precedente.

(4) Si el interesado no formulase la declaración provisional a que viene obligado cuando no conste en el contrato la cuantía del mismo, la Oficina liquidadora le requerirá para que la formule en el plazo de ocho días, transcurrido el cual sin haberlo hecho, la misma Oficina, previo los informes técnicos que considere convenientes, fijará prudencialmente la cantidad que habrá de servir de base a la liquidación provisional. Tan pronto como el interesado deje de realizar alguna de las presentaciones anuales a que, en su caso, se halla obligado, la Administración girará una liquidación por el importe total, con deducción de lo ya pagado, considerando el caso como comprendido en el párrafo segundo de este artículo, y si la cuantía total no fuese conocida, se fijará por la Oficina liquidadora en la forma antes prevenida.

(5) A todos los efectos del artículo 179 de este Reglamento, y siempre que se trate de suministros sujetos a liquidación anual, no se entenderá satisfecho el impuesto sino cuando en el documento conste la nota de pago referente al año en curso, o la indicación de estar definitivamente liquidado. Por tanto, las personas, dependencias o Corporaciones que hayan contratado el suministro, no podrán sin dicho requisito realizar pagos a cuenta del precio; tampoco podrán devolver la fianza mientras no conste la nota de liquidación definitiva, quedando, si lo hacen, sometidas a la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 59.

(6) Las disposiciones contenidas en el presente artículo, con excepción del párrafo 1.º, serán aplicables, en su caso, a los contratos de ejecución de obras, comprendidos en el artículo 18 de este Reglamento, ya concurra o no con ellos una compraventa o un suministro, a los de arrendamiento incluidos en el artículo 16, y a los de venta a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 25.

(Continuará)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso para la adquisición de un edificio destinado a la instalación de los servicios referentes al Instituto técnico de Comprobación, anunciado en la Gaceta del 23 de Febrero del año en curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra un nuevo concurso en las mismas condiciones expresadas en la Real orden de referencia por el plazo de quince días, a contar de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 45

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, calle del Sol, 4, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de Abril de 1927.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 956)

#### CIRCULAR NÚMERO 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Pinto en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a

la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Ninguno, por haberse sacrificado el único perro que apareció rabioso.

*Zona declarada infecta:* Todo el término municipal.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro sospechoso que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 957)

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento.—Electricidad

Don Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, solicita la concesión necesaria para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión con destino al suministro de dicha energía para uso público en la barriada denominada Ciudad Jardín de Alfonso XIII, situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa.

Se pide la imposición de servidumbre sobre terrenos particulares, y hay ocupación de zonas de dominio público. La relación de propietarios sobre cuyos predios se trata de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se publica a continuación de la Nota que resume las características de la línea solicitada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Marzo de 1927.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

#### NOTA

La línea a que se refiere la presente petición tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para uso público en la barriada denominada la Ciudad Jardín de Alfonso XIII, situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid.

La corriente de transporte será alterna trifásica a 15.000 voltios.

La línea partirá en la columna número 27 de la línea ya existente, que va desde el paseo de Ronda (poste número 104) hasta la finca el Capricho, situada en la Alameda de Osuna, término municipal de Barajas, línea cuya concesión tiene otorgada el peticionario. Desde su origen sigue el curso del arroyo Abroñigal hasta el

cruce de la carretera de Hortaleza (kilómetro 5, hectómetro 9), desde donde sigue por terrenos de propiedad particular.

Los conductores serán hilo de cobre de 3,6 milímetros de diámetro, sostenidos por postes de madera de nueve metros de altura total, cuya separación máxima será de 60 metros, provistos de crucetas para la sujeción de los aisladores.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE SE CITAN

*Término municipal de Madrid*  
Terreno del arroyo Abroñigal.

*Término municipal de Chamartín de la Rosa*

Terreno de la Sociedad Anónima Fomento de la Propiedad.

Terreno de D. Juan Farelo.

Terreno de la Sociedad Anónima Fomento de la Propiedad.

Madrid, 23 de Marzo de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

(A.—529)

Don Felipe José Martínez Ruiz, con domicilio en esta Corte, calle del Marqués de Cubas, número 8, como Gerente de la Sociedad «Martínez Ruiz Hermanos», solicita la concesión necesaria para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la central que en Torremocha del Jarama posee la citada Sociedad a la villa de Torrelaguna, con destino al alumbrado público.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

La nota que a continuación se publica resume las características de la línea solicitada.

Madrid, 16 de Abril de 1927.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

#### NOTA

La línea proyectada a que se refiere la petición arranca en la central que en Torremocha de Jarama posee la Sociedad «Martínez Ruiz Hermanos»; sigue una alineación recta hasta el arrabal de Torrelaguna, desde donde, mediante dos alineaciones, termina en la caseta del transformador.

Cruza dicha línea el arroyo de Limpiapuertas, el canal de Cabarrús, el camino a Patones, la cañada o vía pecuaria, camino al Camposanto, el Canal de Isabel II, la carretera a Torremocha, la del Pontón de la Oliva y el camino de los Llanos.

Toda la línea irá montada sobre postes de madera de pino, de doce centímetros de diámetro en la parte superior y de altura de 7 a 9 metros, distanciados 40 metros unos de otros, aproximadamente.

En los cruces se disponen los postes reforzados con viguetas de hierro en su empotramiento.

Los aisladores serán de porcelana, probados a 20.000 voltios.

Los conductores estarán constituidos por hilos de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, o sea 7,07 milímetros cuadrados de sección.

La corriente será trifásica y su tensión de 3.000 voltios.

La protección de los cruces se efectuará suspendiendo los hilos conductores a otros de acero, con fiadores de alambre, también de acero.

La línea atraviesa terrenos de propiedad particular, pertenecientes a los términos municipales de Torrelaguna y Torremocha, según la relación presentada por el peticionario que a continuación se publica:

*Término municipal de Torrelaguna*  
Institución de Caridad del Marqués de Linares.

Don Juventino Huerta.

Don Prudencio Cid.

Don Fructuoso Cid.

Don Ricardo Vera.

Doña Felipa García.

Don Pedro García.

Don Faustino Jironza.

Don Juan Sanz Rincón.

Herederos de D. Miguel Vera.

Don Gonzalo Sanz.

Don Antonio Sanz Gil.

Herederos de D. Eduardo Oñoro.

Don Benito Oñoro.

Doña Rafaela Huerta.

Don Mariano Martín.

Don Ricardo Sanz.

Don Agapito Herranz.

Don Antonio Sanz Gil.

Don Faustino Jironza.

*Término municipal de Torremocha*

Señores Martínez Ruiz Hermanos.

Doña Mercedes Sánchez de Toca.

Doña Encarnación Sanz.

Don León Acebedo.

Don Dionisio Frutos.

Don Juan Sanz Rincón.

Don Valentín García.

Don Juan Díaz.

Don Vicente Baraona.

Don Norberto Montero.

Don Martín Díaz.

Don Julián Díaz.

Canal de Cabarrús.

Don Eusebio Rivera.

Don Luis Santos.

Don Florencio Díaz.

Don Ricardo Sanz.

Don Braulio Díaz.

Don Antonio González.

Don Rafael Díaz.

Don Lorenzo Martínez.

Don Andrés Blanco.

Don Mariano Abad.

Don Prudencio Cid.

Don Restituto Díaz.

Institución de Caridad del Marqués de Linares.

Don Fructuoso Cid.

Don Eleuterio Sanz.

Don Antonio Sanz.

Don Gonzalo Sanz.

Don José Arguijo.

Don Agapito Herranz.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Ingeniero Jefe  
Albacete

(A.—527)

Don Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, solicita la autorización necesaria para establecer una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, a la fábrica de artículos de goma de D. Emilio Saracho, en el Puente de Vallecas.

La relación de propietarios sobre cuyos terrenos va el trazado de la línea se publica a continuación de la nota que resume las características de la línea solicitada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamen-

to de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Gobernador, Manuel de Semprún.

#### NOTA

La línea a que se refiere la presente petición tiene por objeto efectuar el suministro de energía eléctrica a la fábrica de artículos de goma que don Emilio Saracho ha establecido en la calle del Puente, número 10, Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, provincia de Madrid.

La corriente de transporte será alterna trifásica a 15.000 voltios.

La línea partirá del apoyo número 28 de la línea ya existente que va por el paseo de Ronda, de Madrid, línea cuya concesión tiene otorgada el peticionario.

Desde su origen la línea va en trazado rectilíneo por terrenos de propiedad particular contigua al arroyo de las Moreras.

Los conductores serán de hilo de cobre de 36 milímetros de diámetro, sostenidos por postes de madera de 9 metros de altura total, provistos de crucetas para la sujeción de los aisladores y cuya separación máxima es de 63,50 metros.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

*Término municipal de Vallecas*

Don Ricardo Campos.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(A.—528)

## Diputación Provincial DE MADRID

#### AVISO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que recibidas provisionalmente las obras de reforma del pabellón de comedores, cocinas, vaquería, lavadero y clases del Colegio de la Paz, en el Asilo de San José, de cuyas obras ha sido contratista D. Ramón Montoto Nieto, se previene que si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministros en dicha construcción, pueden presentar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de la Diputación Provincial, durante diez días hábiles, siguientes al de la adjudicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a todo derecho y acción contra esta Corporación.

Madrid, 25 de Abril de 1927.

El Presidente,

Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de Octubre último, con sanción del Pleno en la de 8 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la

enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Barceló, sin número.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de Abril de 1927.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—181)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

Terminado el 31 de Diciembre último el primer trienio de imposición del arbitrio sobre el producto neto de las Sociedades Anónimas y Comanditarias por acciones, se advierte a estas entidades la obligación que las impone el artículo 404 en relación con el 400 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, para cumplimiento de los cuales deberán presentar durante los meses de Mayo y Junio próximos en esta Administración de Rentas públicas, los siguientes documentos:

a) Relación de los municipios en que la Compañía ejerce su industria o comercio.

b) En los casos en que se ejerza en varios municipios declaración de las cifras que han de servir de base para la asignación de productos durante el trienio de 1927 a 1929, teniendo en cuenta que tales cifras han de señalarse en la siguiente forma: Tratándose de Compañías exclusivamente fabriles o de transportes, deberá declararse la suma devengada en cada municipio por sueldos, sobresueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal durante el último ejercicio social.

Tratándose de cualesquiera otras Sociedades, las sumas de cobros y pagos realizados en cada municipio durante el referido período de tiempo.

Igualmente se declarará la cantidad a que asciende el líquido imponible de los inmuebles de la Sociedad, que sirviera de base para la liquidación de la contribución territorial.

La falta de presentación de los documentos mencionados dará lugar a que la Administración liquide provisionalmente por los datos que pueda procurarse, sin perjuicio de la estimación posterior que pueda hacer el Jurado especial instituido por el artículo 299 del Estatuto Municipal.

Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Administrador de Rentas públicas,  
Mariano Riestra

(Núm. 955)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Claudia Morlanes Piniés, contra la Compañía Madrileña de Contratas y Carbones y la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Marzo de 1927. El señor D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto con intervención del Jurado los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Claudia Morlanes Piniés, mayor de edad, viuda y vecina de Vallecas, y de la otra, y como demandada, la Compañía Madrileña de Contratas, representada por D. Félix Extero Gómez, y la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, en ausencia de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

### Fallo

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Compañía Madrileña de Contratas y Carbones, y subsidiariamente a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone a la demandante Claudia Morlanes Piniés la cantidad de 1.890 pesetas, importe de dieciocho meses del jornal que percibía, en concepto de indemnización por la incapacidad total permanente que le resulta a consecuencia del accidente del trabajo que sufrió. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Y al ser firme, remítase al Consejo de Trabajo la certificación prevenida. Así lo sentencio y firmo.— Fernando Abarrátegui.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de Abril de 1927.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(Núm. 936)

(C.—153)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julián Catalán Azpiazo, natural de Madrid, de dieciséis años cumplidos, soltero, mozo de cuadra, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Don Juan de Austria, número 18, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto número 209-926; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; color del rostro moreno; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 13 de Abril de 1927.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—540)

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Braulio Ramírez Quintana, de treinta y nueve años, natural de Alameda de la Sagra (Illescas), hijo de Domingo y de Nicasia, casado con Matilde Monja, domiciliado últimamente en la calle de Villanueva, 33, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por homicidio por imprudencia, número 322 de 1924; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las ya indicadas; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,  
Juan León

Miguel Torres

(B.—544)

#### CENTRO

Díaz Cuenca (Francisco), hijo de José y de Amparo, natural de Chinchón (Madrid), de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos y color del rostro sano, domiciliado últimamente en la Carretera de Extremadura, número 138, procesado por estafa, sumario 127-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

R. López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—548)

Ger Pellicer (Orosia), hija de Aniceto y de Teodora, natural de Huesca, de estado viuda, profesión pensionista, de cuarenta y seis años, domiciliada últimamente en la calle de las Infantas, número 34, segundo, izquierda, procesada por estafa en sumario número 591-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para cumplir la pena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de Abril de 1927.

El Secretario,

R. López de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—543)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos instados a nombre de D. Lorenzo López Fontana, contra D. Félix Moreno Sobrino, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Mayo próximo, a las once, diferentes bienes consistentes en productos alimenticios y demás propios de tienda de ultramarinos, tasados en la suma de mil setecientos treinta y nueve pesetas quince céntimos, y los enseres o mobiliarios de la indicada industria, tasados en la cantidad de dos mil ciento noventa y seis pesetas, y un usufructo vitalicio sobre la casa número trece de la calle de Argensola, de esta Corte, sobre el que pesa un gravamen hipotecario de noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos de capital, intereses del ocho por ciento y veinte mil pesetas para costas, tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que los indicados bienes salen a subasta en tres lotes por el precio de su indicada tasación, pudiendo hacer postura por separado a cada uno de dichos lotes o en conjunto; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de cada lote, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(A.—537)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de setenta y seis mil quinientas pesetas lo siguiente:

Una máquina rotativa, marca Winkler, Fallert y Compañía, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), para cuatro, seis, ocho, doce y dieciséis páginas, número sesenta y un mil trescientos dos. Una máquina rotativa «Marinoni», francesa, que no está en uso, para cuatro y seis páginas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, y que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las referidas máquinas se encuentran depositadas en la calle del Duque de Alba, número cuatro, domicilio de *El Imparcial*.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde

(A.—535)

## INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados por el Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas y Erice, Marqués de Fontalba y de Cubas, contra las personas ignoradas a quienes corresponda el Patronato y Memorias que fundó doña Juana de la Vega, y la carga perpetua impuesta a favor de la Parroquia de San Pedro, de esta Corte, sobre que se declare la prescripción de ambos gravámenes que se impusieron sobre la casa, hoy solar de la calle de San Ildefonso, número veinticuatro, de esta Corte, por D. Nicolás Joaquín de Adame, con poder de D. Juan Francisco Zabala, ha acordado hacer un segundo llamamiento a dichas personas ignoradas, como lo verifico por medio de esta cédula, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, señalándoles para que comparezcan el plazo de cinco días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, patándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.

Vicente Moro  
(A.—534)

## PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Guillermo Villy Solms, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, contra la Sociedad *El Imparcial*, sobre pago de ocho mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas en que ha sido valorada, una máquina rotativa, marca «Winkler, Fallert y Compañía», Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), para cuatro, seis, ocho, doce y dieciséis páginas, número sesenta y un mil trescientos dos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Mayo próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que la máquina expresada se encuentra en el local del periódico *El Imparcial*, calle del Duque de Alba, número cuatro, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(A.—536)

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Pilar Pérez de Guzmán y Pérez de Guzmán, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de su esposo D. Ramón Ceballos Vázquez de Mondragón, ocurrida en Madrid, en el Hotel de Roma, donde accidentalmente se encontraba el dieciocho de Noviembre del año último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, cuyo finado era natural y vecino de esta ciudad, indicándose como herederos con derecho a sucederle a los parientes colaterales de segundo grado, hermano de vínculo sencillo doña María de la Consolación y D. Eduardo Ceballos Fernández de Miranda, y la viuda doña Pilar Pérez de Guzmán, por lo que respecta a la cuota usufructuaria.

En su virtud se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Dado en Jerez de los Caballeros, a cinco de Abril de mil novecientos veintisiete.

Julio Marcos  
Ricardo Sanz

(A.—530)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se ha instruido en este Juzgado con el número 203 de 1925, hoy en ejecución de la sentencia dictada por la Superioridad, contra María Llorente Hernández, por el delito de hurto de un reloj de pulsera a Francisco Rebollo Salazar, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Jacometrezo, número 65, principal derecha, donde ha manifestado la inquilina del cuarto que no vive allí dicho individuo ni lo ha he-cho nunca, ignorándose el actual paradero que tenga, se acuerda hacer saber por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al referido Francisco Rebollo que queda definitivamente a su libre disposición el reloj de pulsera que le fué entregado en depósito provisional por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Francisco Rebollo, expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 5 de Abril de 1927.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 888)

(B.—558)

## Juzgados municipales

## HOSPITAL

Por providencia de fecha de hoy, dictada por el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, en el expediente de exacción, por la vía de apremio, de la multa de 100 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Román Baeza Sánchez, por infracción a la ley de autómóviles, con domicilio en la calle del Amparo, número 27, piso princi-

pal, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo, y cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

	Pesetas
Un aparador de madera de pino, imitando a caoba, de dos cuerpos, en el interior dos hojas y dos cajones, y en el superior dos hojas de cristal verde, con tapa de mármol rojo.	75
Seis sillas, propias para comedor, de madera, y con asiento y respaldo de cartón repujado, imitando a cuero....	30
Una cómoda de madera, igual al aparador, de cuatro cajones.....	35
Lo que hace un total de....	140

Habiéndose señalado para la celebración de la citada subasta el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y debiendo advertirse: primero, que para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, el 10 por 100 del total del importe de la tasación; y segundo, que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y en virtud de lo mandado, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 12 de Abril de 1927.

El Secretario,

Rafael Marín

V.º B.º

Juan José G. de la Calle

(C.—143)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos de juicio verbal que sigue el Procurador D. Mariano García Bustelo, en representación de D. Tomás Martínez Castellanos, contra D. Vicente Núñez, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados al referido deudor y que consisten en una máquina de labrar madera, con barrena y tablero, marca «Dalré», tasada en la cantidad de mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Miguel González

V.º B.º

El Juez

(Firmado)

(A.—532)

## PALACIO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil instado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, apoderado de la Compañía de seguros «La Urbana y El Sena», con-

tra doña Josefa Pacheco y Lerda de Tejada, viuda del señor Conde de Burnay, y contra los hijos de ambos y herederos de éste, Josefa, Alfonso, Jorge, Antonio, Carmen, Pilar y Fernando, se cita a los referidos demandados, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día veintinueve del actual, a las once horas del mismo, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, para absolver las posiciones formuladas de contrario; bajo apercibimiento de que, si no comparecieran a esta segunda citación, podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Ledo. Ángel Jorro  
(A.—533)

## Ayuntamientos

## COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó, por unanimidad, solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 80.000 pesetas, reintegrables en dos años, con interés y condiciones legalmente establecidas, a fin de constituir el depósito con que este Ayuntamiento ha de contribuir, para que con ayuda del Estado se construyan en esta Villa dos Grupos escolares, ofreciendo como garantía de este empréstito, la inscripción de bienes de Propios que posee este Ayuntamiento, señalada con el número 3.078.

Lo que se anuncia por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra este acuerdo.

Colmenar Viejo, 11 de Abril de 1927.

El Alcalde,  
Pedro Carmona

(Núm. 917)

## MONTE DE PIEDAD

## CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 53.958, a nombre de D. Andrés García Ortega, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Abril de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—531)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202